

RESOLUCIÓN NÚMERO 2026-0008

MEDIANTE LA CUAL DECLARA DE URGENCIA LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DE LA SALUD PARA EL PROGRAMA ESTRATEGIAS HEARTS Y LAS FARMACIAS DEL PUEBLO.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada el día veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), establece en su Artículo 61 lo siguiente:

“El estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran; 2) El Estado garantizará, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y, en consecuencia, prestará su protección y asistencia a los grupos y sectores vulnerables; combatirá los vicios sociales con las medidas adecuadas y con el auxilio de las convenciones y las organizaciones internacionales”.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), y su modificatoria en algunos aspectos, mediante el Decreto No. 168-13, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil trece (2013), establece que PROMESE/CAL, fungirá como la única central de suministro de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud.

CONSIDERANDO: Que mediante informe técnico de justificación de la necesidad inmediata y recomendación de adquisición de sensores de monitoreo continuo de glucosa (MCG) mediante un procedimiento de contratación bajo la modalidad de urgencia, emitido por la Dra. Andelys de la Rosa, viceministra de Bienestar y Longevidad Saludable, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), expresa la necesidad inmediata de adquirir sensores de monitoreo continuo de glucosa para una población preliminar de 600 niños, niñas y adolescentes que padecen de diabetes mellitus tipo 1, enfermedad crónica que se caracteriza por deficiencia absoluta de insulina y necesidad de tratamiento permanente. Explica que, en la edad pediátrica su manejo exige vigilancia frecuente de glucosa, administración segura de insulina, educación continua del paciente y sus cuidadores, así como reconocimiento temprano de alteraciones glucémicas y seguimiento por equipos especializados.

CONSIDERANDO: Que mediante el presente informe técnico de justificación del procedimiento de excepción por situaciones de urgencia, tanto el Hospital Infantil Dr. Robert Reid Cabral y el Hospital Pediátrico Dr. Hugo Mendoza, constituyen una vía operativa para iniciar la implementación, pues ambos hospitales cuentan con servicios especializados de endocrinología pediátrica.

CONSIDERANDO: Que el informe técnico indica que, en esta población, una hipoglucemia grave, una hipoglucemia sostenida o una descompensación aguda pueden comprometer rápidamente la salud y la vida. El acceso a sensores de monitoreo continuo de glucosa permitiría disponer de información frecuente sobre los niveles y tendencias glucémicas, identificar anticipadamente valores peligrosos y facilitar una intervención oportuna por parte de los pacientes, cuidadores y equipos de salud. En consecuencia, la conclusión y recomendación del informe técnico, establece la necesidad inmediata y técnicamente

justificada de facilitar el acceso a sensores de monitoreo continuo de glucosa a una población preliminar de 600 niños, niñas y adolescentes con diabetes mellitus tipo 1. En esas atenciones, dicho informe técnico recomienda que para cubrir doce meses se estima la adquisición de 16,200 sensores con una duración nominal de hasta 14 días, equivalentes a 27 unidades por beneficiario y a una cobertura nominal de 378 días por persona, siempre que cada sensor alcance la duración prevista.

CONSIDERANDO: Que en esas atenciones, mediante comunicación Núm.011342, de fecha 10 de agosto del año dos mil veintiséis (2026), el Dr. Victor Atallah, Ministro de Salud Pública, expuso que para garantizar la continuidad y sostenibilidad de las intervenciones dirigidas a niños, niñas y adolescentes con diabetes, en el marco de la estrategia HEARTS, solicita dar continuidad al proceso para la adquisición de Monitores Continuos de Glucosa requeridos para beneficiar a una población aproximada de 600 niños, niñas y adolescentes.

 **CONSIDERANDO:** Que, asimismo, mediante comunicación Núm.SNS-EE-380826, de fecha 13 de agosto del 2026, el Dr. Julio César Landrón, Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS), autorizó realizar los procesos de contratación para la adquisición de medicamentos e insumos requeridos para garantizar la continuidad y sostenibilidad de la Estrategia HEARTS en los establecimientos de salud de la Red Pública. En tal virtud, solicita a PROMESE/CAL, proceder con carácter prioritario con las gestiones administrativas y los procedimientos de contratación correspondientes, a los fines de asegurar el abastecimiento oportuno de los productos y evitar interrupciones en la atención y tratamiento de los pacientes. Por tales motivos, anexa a su solicitud el “*Requerimiento para Compra Urgente-Estrategia HEARTS*”, contentivo de los productos a ser adquiridos mediante el procedimiento de urgencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Pericial Núm. P/D-114-2026, de fecha 19 de agosto del 2026, emitido por el Lic. Jhonattan Polanco Sosa, Director de Planificación y Desarrollo de PROMESE/CAL, expresa que: tiene como finalidad sustentar la necesidad para la compra de medicamentos e insumos de la salud requeridos para la Sostenibilidad de la Estrategia Hearts, mediante el procedimiento de selección competitiva en situaciones de urgencia, cuyo informe indica en su conclusión y recomendación que: *“Tomando en consideración los niveles actuales de inventario en cero (0), próximos a agotarse o con cobertura insuficiente; la demanda activa de los medicamentos e insumos; el requerimiento prioritario formulado por el Servicio Nacional de Salud para garantizar la continuidad de la Estrategia Hearts; y la importancia de estos productos para mantener la atención y el tratamiento de los pacientes, se evidencia la existencia de una necesidad actual, concreta y documentada que requiere una respuesta oportuna.*

A esta necesidad se suma el requerimiento del Ministerio de Salud Pública para la adquisición de monitores continuos de glucosa destinados a niños y adolescentes con diabetes, cuya disponibilidad contribuirá al monitoreo y control glucémico, al seguimiento continuo y a la atención integral de esta población, en el marco de las intervenciones vinculadas con la Estrategia Hearts.

De igual manera, los tiempos asociados a la fabricación, disponibilidad, importación, nacionalización y entrega de determinados productos, sumados a la duración de los procedimientos ordinarios de contratación, no permiten garantizar su reposición dentro del período requerido para prevenir interrupciones en el abastecimiento.

En consecuencia, se considera técnica y operativamente justificada la realización de un procedimiento de excepción por situación de urgencia, bajo selección competitiva, para la adquisición unificada de los

medicamentos e insumos identificados por PROMESE/CAL y por el SNS, así como de los MCG solicitados por el Ministerio de Salud Pública, cuya necesidad inmediata quede acreditada en el expediente.

La adquisición deberá limitarse estrictamente a las cantidades necesarias para cubrir la brecha correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026, eliminando cualquier duplicidad entre los requerimientos y manteniendo los procedimientos ordinarios necesarios para atender las necesidades posteriores.

Por lo anterior, se recomienda realizar la adquisición de los medicamentos e insumos detallados en el requerimiento consolidado, incluidos los monitores continuos de glucosa debidamente sustentados, con el objetivo de prevenir interrupciones en los despachos, garantizar la continuidad de la Estrategia HEARTS, fortalecer la atención de niños y adolescentes con diabetes y mantener el abastecimiento del Sistema Público Nacional de Salud, la Red de Farmacias del Pueblo y los demás programas atendidos por PROMESE/CAL, hasta que se materialicen las soluciones ordinarias previstas."

CONSIDERANDO: Que es un deber y obligación del Estado Dominicano, de adquirir estos medicamentos e insumos para cumplir con el mandato constitucional sobre el Derecho a la Salud, la cual es impostergable, teniendo la obligación irrenunciable de velar por la protección sanitaria de todas las personas, asegurar el acceso a medicamentos e insumos médicos de calidad, y garantizar asistencia médica y hospitalaria gratuita y oportuna a los sectores y grupos más vulnerables de la población.

CONSIDERANDO: Que la actuación de la administración del Estado y la prestación de los servicios públicos están orientadas hacia la satisfacción del interés general y el bienestar de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que, mediante el Informe Técnico de Justificación de la Necesidad Inmediata y Recomendación, suscrito por la Dra. Andelys de la Rosa, Viceministra de Bienestar y Longevidad Saludable del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), se determinó la urgencia e impostergabilidad de adquirir **sensores de monitoreo continuo de glucosa (MCG)** para una población preliminar de seiscientos (600) niños, niñas y adolescentes que padecen Diabetes Mellitus Tipo 1.

CONSIDERANDO: Que el referido informe técnico y legal demuestra de manera fehaciente que el desabastecimiento o la dilación en la entrega de estos insumos médicos especializados genera un riesgo inminente de descompensaciones agudas, hipoglucemias graves o muerte en la población pediátrica afectada; de igual manera, el requerimiento que hace el Servicio Nacional de Salud (SNS), para la adquisición de medicamentos configurándose estrictamente acogerse al Procedimiento de Excepción por Situaciones de Urgencia, previsto en la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, al no ser viable agotar un procedimiento ordinario por los tiempos de tramitación que este conlleva, y evitar interrupciones en la atención y se comprometa la continuidad del tratamiento de los pacientes.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 160, del Reglamento de Aplicación Núm.52-26, establece que las entidades contratantes deben aplicar reglas particulares para el procedimiento de selección competitiva en situaciones de urgencia, entre ellas tenemos: *"El procedimiento debe iniciar con una resolución motivada de la máxima autoridad de la institución, la cual debe sustentarse en un informe pericial que justifique el uso de la excepción. Esta resolución autoriza al Comité de Contrataciones Públicas a organizar, gestionar y ejecutar el procedimiento."*

CONSIDERANDO: Que, por los motivos expuestos, se hace imperante e inaplazable la decisión de adquirir dichos medicamentos e insumos, mediante un Procedimiento de Urgencia, declarado por

Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución, cumpliendo con todo el procedimiento legal establecido en la Ley y demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO: Que para garantizar el logro de los objetivos y metas de la institución, respetando los principios rectores de universalidad, accesibilidad, participación, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad y razonabilidad se hace imperativo la **DECLARATORIA DE URGENCIA**, para la adquisición de los siguientes productos:

Código	Descripción del Producto	Unidad de Medida	Cantidad Requerida
1404	Amlodipina 10 mg comprimido oral blister	UD	7,200,000
1405	Amlodipina 5 mg comprimido oral blister	UD	9,000,000
3292	Bicarbonato Sódico Iny.IV. 10% Ampolla 10ml	UD	60,000
10631	Candesartan Cilexetilo 16 mg Blister Unidad	UD	6,000,000
10744	Candesartan Cilexetilo 32 mg Blister Unidad	UD	6,000,000
1444	Dopamina Clorhidrato Iny. IV 40 mg/ml Ampolla 5 ml	UD	20,000
1961	Efedrina Sulfato Iny. IM-SC-IV 60mg/ml Amp.1ml	UD	30,000
12053	Empagliflozina 10 mg comprimido oral blister	UD	250,000
9369	Espironolactona 100 mg comprimido oral blister	UD	260,000
9793	Espironolactona 25 mg comprimido oral blister	UD	450,000
9794	Hidroclorotiazida 25 mg comprimido oral blister	UD	7,000,000
1575	Hidroclorotiazida 50 mg comprimido oral blister	UD	3,650,000
1663	Insulina intermedia nph 100 ui/ml inyectable vial x 10 ml	UD	340,000
1664	Insulina mixta 70 / 30 humana 100 ui/ml inyectable vial x 10 ml	UD	430,000

PROMESE/CAL

Medicinas que dan Calidad de vida

2029	Jeringa descartable de insulina 1 ml con aguja 27 g x 1/2"	UD	3,000,000
9772	Losartan 100 mg tableta	UD	4,400,000
12062	Monitores Continuos de Glucosa (MCG)	UD	16,200
10399	Morfina 1mg Vial o Ampolla./1ml	UD	15,000
12051	Telmisartán + amlodipina 40 mg / 5 mg comprimido oral blister	UD	60,000
12052	Telmisartán + amlodipina 80 mg / 10 mg comprimido oral blister	UD	60,000

J.L.P.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 78, numeral 3 de la Ley Núm.47-25, de Contrataciones Públicas, establece: *"Situaciones de urgencia. Existe urgencia cuando la continuidad del servicio prestado por la entidad contratante exige el suministro de bienes, la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el futuro inmediato, o cuando se trate de situaciones imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, vinculadas a la naturaleza de la entidad contratante, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos ordinarios de contratación establecidos en la ley en tiempo oportuno, por lo que se posibilita contratar bajo un régimen excepcional los bienes, servicios u obras necesarios para resolver dichas situaciones; (...)*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 160, numeral 2, del Reglamento de Aplicación Núm.52-26, establece que el *"Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento."*

CONSIDERANDO: Que el objeto de **PROMESE/CAL**, es la institución encargada de la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que es obligación de **PROMESE/CAL**, garantizar que las compras sean realizadas ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia, igualdad de condiciones y libre competencia para todos los oferentes y demás principios que rigen la Administración Pública.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley No.47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm.52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm.107-13 Sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley Núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto.

VISTA: La Ley Núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que: *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que: *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTO: El Plan Anual de Compras correspondiente al año 2026.

VISTO: El Informe Técnico de Justificación de la Necesidad Inmediata y Recomendación, suscrito por la Dra. Andelys de la Rosa, Viceministra de Bienestar y Longevidad Saludable del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), justificando el uso del procedimiento de urgencia para la adquisición de sensores de monitoreo continuo de glucosa (MCG).

VISTA: La comunicación Núm.011342, de fecha 10 de agosto del año dos mil veintiséis (2026), suscrita por el Dr. Victor Atallah, Ministro de Salud Pública, mediante la cual solicita dar continuidad al proceso para la adquisición de Monitores Continuos de Glucosa requeridos para beneficiar a una población aproximada de 600 niños, niñas y adolescentes.

VISTA: La comunicación Núm.SNS-EE-380826, de fecha 13 de agosto del 2026, suscrita por el Dr. Julio César Landrón, Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS), mediante la cual autoriza realizar los procesos de contratación para la adquisición de medicamentos e insumos requeridos para garantizar la continuidad y sostenibilidad de la Estrategia HEARTS en los establecimientos de salud de la Red Pública.

VISTO: El Informe Pericial Núm. P/D-114-2026, de fecha 19 de agosto del 2026, emitido por el Lic. Jhonattan Polanco Sosa, Director de Planificación y Desarrollo de PROMESE/CAL, mediante el cual justifica y motiva el uso del Procedimiento de Urgencia, para la adquisición de Medicamentos e Insumos de la Salud para el Programa Estrategias HEARTS y las Farmacias del Pueblo.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Núm.47-25, de Contrataciones Públicas y el Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), con su modificatoria contenida en el Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente, emito la siguiente:

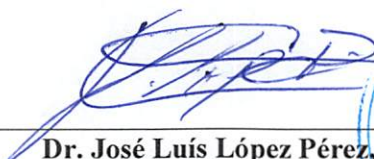
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO PRIMERO: SE DECLARA DE URGENCIA, el procedimiento para la Adquisición de Medicamentos e Insumos de la Salud para el Programa Estrategias HEARTS y las Farmacias del Pueblo, por los motivos anteriormente expuestos, conforme a los informes periciales y documentos de solicitud anexos, los cuales forman parte integral y vinculante de la presente Resolución, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Núm.47-25, de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación No.52-26.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR como al efecto APRUEBA al Comité de Contrataciones Públicas de PROMESE/CAL, a los fines de organizar, gestionar y ejecutar el presente Procedimiento de Urgencia, debiendo realizar las actuaciones administrativas que sean necesarias para el fiel cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, eficiencia y libre competencia, así como también, de conformidad al procedimiento establecido en el Art.160, del Reglamento de Aplicación Núm.52-26, de la Ley Núm.47-25, de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Contrataciones Públicas de PROMESE/CAL y al Departamento de Compras y Contrataciones de la institución, para los fines correspondientes, y en coordinación con la Oficina de Acceso a la Información, sean publicados en el portal web de la institución y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por el órgano rector, los actos administrativos y demás documentos relativos a la presente declaratoria de urgencia, dando fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad, establecido en la Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Públicas y en la Ley Núm.200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública.

DADA: En el Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


Dr. José Luis López Pérez,
Director General.



JLLP.FV.kr.